



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipulcon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 27 de marzo de 2007

Núm. 61

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª.- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª.- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Astorga	2
Villaquilambre	3
Cuadros	9
Santa María de la Isla	10
Carbillos de los Oteros	11
Vegas del Condado	11
Santiago Millas	11
Villazala	11
Villanueva de las Manzanas	12
San Emiliano	12
Candín	12
Santa María del Monte de Cea	12
Sahagún	13
Fuentes de Carbajal	13
San Justo de la Vega	13
Valdepolo	14
Boca de Huérgano	14
Boñar	14
Soto y Amiá	15
Vegaquemada	17
Soto de la Vega	19
La Robla	19
Santa Colomba de Curueño	19
Villaobispo de Otero	19
Alija del Infantado	19
Cacabelos	20

Juntas Vecinales

San Justo de la Vega	20
Tremor de Arriba	20

Miñambres de la Valduerna	20
Cascantes de Alba	21
Retuerto	21

Consejo Comarcal del Bierzo

Anuncio	22
---------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial	
Administración 24/03	25
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	26

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio	27

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	27
--------------------	----

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas	27
--------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León	28
Número dos de León	31
Número tres de León	31

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Chozas de Abajo	32
Junta Vecinal de Riaño	32



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por resolución de la Alcaldía de 2 de marzo de 2007, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso de Méritos para la provisión de una plaza de Director del Auditorio, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo Sr. Alcalde y por delegación suya doña María José Alonso Pérez.

Secretario: La Jefe del Servicio de Asuntos Generales doña María Isabel Merino Puerta y por delegación suya doña Aránzazu Pérez Velasco.

Vocales:

El Concejal Delegado de Régimen Interior don Rafael Pérez Cubero y como suplente suya doña Ana Guada Sanz.

Como funcionario de Habilitación Nacional designado por la Alcaldía, como vocal titular don Santiago Gordón Monreal y como suplente suya doña Marta Fuertes Rodríguez.

Como representante de la Junta de Castilla y León, como vocal titular don Carlos Miller Fernández y como suplente suyo don Pablo Franco Romero.

Como funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal Funcionario, como vocal titular don Carlos del Olmo Torneros y como suplente doña Ana Fernández Sozo.

Como Concejales designados por la oposición, por la Unión del Pueblo Leonés y como vocal titular don Alejandro Valderas Alonso y como suplente suya doña Gema Cabezas Pérez, y por el Grupo Socialista, como vocal titular doña Evelia Fernández Perez y como suplente suyo don Vicente Canuria Atienza

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

León, 2 de marzo de 2007.—El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
3104 25,60 euros

ASTORGA

Por resolución de la Alcaldía número 39/2007, de fecha 9 de marzo de 2007, ha tenido lugar la aprobación de la lista provisional de aspirantes para la provisión de una plaza de Auxiliar Cultural de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Aspirantes admitidos:

1.	Alonso	González	Ana Isabel	50.704.457-Z
2.	Alonso	Guadalupe	Luis Miguel	10.182.404-M
3.	Álvarez	Orallo	Davinia	71.554.752-G
4.	Álvarez	Revuelta	Belén	76.943.722-M
5.	Álvarez	Tejerina	Marta	09.290.342-K
6.	Andrés	Núñez	Elena	71.551.409-L
7.	Anfruns	Martínez	Yolanda	09.787.057-M
8.	Blanco	Román	Zulima	71.418.431-G
9.	Casado	Álvarez	Salomé	10.202.125-S
10.	Castaño	García	Marta	71.553.544-S
11.	Cepeda	Vega	Susana	71.555.922-R
12.	Chana	Fernández	Miriam	71.554.925-Q
13.	Coto	González	Isabel	71.433.420-C
14.	Coto	Suárez	Yolanda	10.201.826-S
15.	Díez	Fernández	Juan Carlos	09.774.213-H
16.	Encinas	Fuente	Lidia V.	09.810.874-V
17.	Fernández	García	Ana Yolanda	10.200.783-F
18.	Fernández	Robles	Rosa Isabel	09.809.561-S
19.	Fuertes	Fernández	Fernando	34.264.343-R

20.	Galván	Fernández	Rafaela	10.193.439-T
21.	García	García	Silvia	12.408.087-R
22.	García	Martínez	África	10.205.308-R
23.	García	Pérez	Esteban M ^a	71.550.390-N
24.	Garrido	Cuervo	Sonia	10.197.389-V
25.	González	Fernández	Elena	05.406.010-K
26.	González	Rodríguez	Patricia	71.556.182-P
27.	González	Villalibre	Manuel Ángel	10.198.258-N
28.	Guerra	Santos	Miguel Ángel	10.199.648-E
29.	Guzmán	Fidalgo	M ^a Isabel	10.188.996-L
30.	Hernández	Cacho	Mario	09.798.647-A
31.	Lera de	Sánchez	M ^a Nuria	09.799.320-D
32.	Martín	Losada	M ^a Carmen	10.188.203
33.	Martínez	Fresco	Cristina	10.203.478-B
34.	Martínez	García	M.del Carmen	71.557.044
35.	Martínez	García	Óscar	10.199.639-J
36.	Mendaña	Pérez	Consuelo	10.195.360-N
37.	Meneghello	Rodríguez	Ana Isabel	09.788.597-G
38.	Nistal	García	Paula	71.556.782-Y
39.	Puente	Cabero	Ana María	71.555.454-Q
40.	Prieto	Centeno	Roberto	10.202.822-E
41.	Prieto	García	M ^a del Pilar	10.199.736-H
42.	Ramón	García	M ^a del Carmen	53.547.211-Z
43.	Rebaque	García	M ^a del Pilar	10.184.828-Z
44.	Rebaque	Martín	Teresa Amor	10.188.232-Z
45.	Rodera	Fuente	Javier	71.553.498-S
46.	Rojo	Ramos	M ^a del Pilar	02.664.328-P
47.	Sorribas	Pérez	Jesús	10.201.814-A
48.	Valcárcel	Bilbao	Pablo	44.675.612-K
49.	Vargas	Juárez	Silvia	71.941.096-V
50.	Yebra	Fuentes	Soledad	10.199.530-L

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Astorga, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde (ilegible).

2917

25,60 euros

Por resolución de la Alcaldía número 40/2007, de fecha 9 de marzo de 2007, ha tenido lugar la aprobación de la lista provisional de aspirantes para la provisión de una plaza de Auxiliar Cultural de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Aspirantes admitidos:

1.	Alonso	González	Ana Isabel	50.704.457-Z
2.	Alonso	Guadalupe	Luis Miguel	10.182.404-M
3.	Álvarez	Tejerina	Marta	09.290.342-K
4.	Álvarez	Revuelta	Belén	76.943.722-M
5.	Andrés	Núñez	Elena	71.551.409-L
6.	Anfruns	Martínez	Yolanda	09.787.057-M
7.	Blanco	Román	Zulima	71.418.431-G
8.	Casado	Álvarez	Salomé	10.202.125-S
9.	Castaño	García	Marta	71.553.544-S
10.	Cepeda	Vega	Susana	71.555.922-R
11.	Chana	Fernández	Miriam	71.554.925-Q
12.	Coto	González	Isabel	71.433.420-C
13.	Coto	Suárez	Yolanda	10.201.826-S
14.	Díez	Fernández	Juan Carlos	09.774.213-H
15.	Encinas	Fuente	Lidia V.	09.810.874-V
16.	Fernández	García	Ana Yolanda	10.200.783-F
17.	Fernández	Robles	Rosa Isabel	09.809.561-S
18.	Fuertes	Fernández	Fernando	34.264.343-R
19.	Galván	Fernández	Rafaela	10.193.439-T

20.	García	García	Silvia	12.408.087-R
21.	García	Martínez	África	10.205.308-R
22.	García	Pérez	Esteban M ^a	71.550.390-N
23.	Garrido	Cuervo	Sonia	10.197.389-V
24.	González	Fernández	Elena	05.406.010-K
25.	González	Rodríguez	Patricia	71.556.182-P
26.	González	Villalibre	Manuel Ángel	10.198.258-N
27.	Guerra	Santos	Miguel Ángel	10.199.648-E
28.	Guzmán	Fidalgo	M ^a Isabel	10.188.996-L
29.	Hernández	Cacho	Mario	09.798.647-A
30.	Iglesia de la	López	M ^a Isabel	10.196.273-M
31.	Lera de	Sánchez	M ^a Nuria	09.799.320-D
32.	Martín	Losada	M ^a Carmen	10.188.203-P
33.	Martínez	Fresco	Cristina	10.203.478-B
34.	Martínez	García	M.del Carmen	71.557.044-
35.	Martínez	García	Oscar	10.199.639-J
36.	Mendaña	Pérez	Consuelo	10.195.360-N
37.	Meneghello	Rodríguez	Ana Isabel	09.788.597-G
38.	Miguélez	Morales	M ^a Aranzazu	12.402.510-J
39.	Nistal	García	Paula	71.556.782-Y
40.	Pérez	Cabezas	Sergio	10.199.948-T
41.	Prieto	Centeno	Roberto	10.202.822-E
42.	Prieto	García	M ^a del Pilar	10.199.736-H
43.	Puente	Cabero	Ana María	71.555.454-Q
44.	Ramón	García	M ^a del Carmen	53.547.211-Z
45.	Rebaque	García	M ^a del Pilar	10.184.828-Z
46.	Rebaque	Martín	Teresa Amor	10.188.232-Z
47.	Rojo	Ramos	M ^a del Pilar	02.664.328-P
48.	Sorribas	Pérez	Jesús	10.201.814-A
49.	Valcárcel	Bilbao	Pablo	44.675.612-K
50.	Yebra	Fuentes	Soledad	10.199.530-L

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Lo que se expone al público para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Astorga, 14 de marzo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

2940 26,00 euros

* * *

Por resolución de la Alcaldía número 38/2007, de fecha 9 de marzo de 2007, tuvo lugar la aprobación de la lista provisional de aspirantes para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, en los términos siguientes:

Aspirantes Admitidos:

1.	Alonso	Guadalupe	Luis Miguel	10.182.404-M
2.	Blanco	Román	Zulima	71.418.431-G
3.	Castaño	García	Marta	71.553.544-S
4.	Díez	Fernández	Juan Carlos	09.774.213-H
5.	Encinas	Fuente	Livia Verónica	09.810.874-V
6.	Fernández	García	Ana Yolanda	10.200.783-F
7.	Fernández	Robles	Rosa Isabel	09.809.561-F
8.	Galván	Fernández	Rafaela	10.193.439-T
9.	García	García	Silvia	12.408.087-R
10.	García	Pérez	Esteban María	71.550.390-N
11.	González	Fernández	Elena	05.406.010-K
12.	González	Villalibre	Manuel Ángel	10.198.258-N
13.	Goñi	Toledo	M ^a Ángeles	05.403.549-K
14.	Hernández	Cacho	Mario	09.798.647-A
15.	Iglesia de la	López	M ^a Isabel	10.196.273-M
16.	Martínez	Fresco	Cristina	10.203.478-B
17.	Meneghello	Rodríguez	Ana Isabel	09.788.597-G
18.	Miguélez	Morales	M ^a Aranzazu	12.402.510-J
19.	Morales	Bayo	Antonio Manuel	29.789.423-F
20.	Nistal	García	Paula	71.556.782-X

21.	Pérez	Cabezas	Sergio	10.199.948-T
22.	Prieto	Centeno	Roberto	10.202.822-E
23.	Prieto	García	M ^a del Pilar	10.199.736-H
24.	Ramos	Prieto	David	50.107.801-R
25.	Rodríguez	Fernández	Eduardo José	71.553.244-Z
26.	Rojo	Ramos	M ^a Pilar	02.664.328-P
27.	Serrano	Frías	Cristina	04.596.951-X
28.	Valcárcel	Bilbao	Pablo	44.675.612-K

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Astorga, 14 de marzo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

2941

16,80 euros

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 5 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las Ayudas de Emergencia Social que se transcribe literalmente:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Fundamentación:

La Constitución Española establece en su título I, capítulo III, los principios rectores de la política social y económica de Estado, al señalar las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social; dentro de este capítulo cabe destacar el artículo 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el artículo 9.2 del texto Constitucional dice que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establecen en los artículos 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario. De igual forma la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26 establece las competencias de las entidades locales, entre las que destacan la prestación de servicios sociales, promoción e inserción social.

Por otro lado, la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en su artículo 6 recoge las prestaciones y funciones de los servicios sociales básicos; así mismo en su artículo 16 menciona que se establecerán servicios encaminados a proporcionar apoyo, prestaciones técnicas y de inserción social a personas marginadas que se encuentren en situación de emergencia o extrema necesidad.

La Orden de 30 diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el área de servicios sociales, donde se regulan los criterios mínimos que deben de contemplar las Ayudas de Emergencia Social, gestionadas directamente por las Corporaciones Locales.

En el Ayuntamiento de Villaquilambre se gestionan estas ayudas a través de la Diputación Provincial de León, CEAS León I. Es de sumo interés para esta entidad local complementar este tipo de ayudas para casos de emergencia y urgente necesidad, programando una

línea de ayudas que vengan a complementar las ya existentes y que estén dotadas, en la gestión, de mayor premura y rapidez para aquellos casos extremos, previos informes preceptivos o se valoren de forma conveniente complementar la ayuda procedente de uno u otro organismo.

Artículo 1º - Definición y finalidad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 párrafo primero de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el Área de Bienestar Social en relación con los artículos 6 y 49 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se convocan por este Ayuntamiento dichas ayudas, entendidas como prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, ordinarios o extraordinarios, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Artículo 2º - Régimen jurídico.

La convocatoria de estas ayudas se regirá, además de por las presentes bases, por la Orden de 30 de diciembre de 1994 por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, en lo que no se oponga a lo anterior, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, por el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades locales, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las bases de ejecución del presupuesto de gastos para 2007 de este Ayuntamiento.

Artículo 3º - Cuantía y financiación.

El gasto total del expediente no podrá exceder de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), con cargo a la Partida 323.489.01 del presupuesto en vigor.

La cuantía en el caso concreto, se fijará en un límite de trescientos euros (300,00 €), pudiendo ser distribuida en dos ayudas y no superando en este caso el total de la cantidad citada.

En caso de mujeres solas con cargas familiares, la cuantía de la ayuda podrá ascender a cuatrocientos euros (400,00 €).

Artículo 4º - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas:

* Personas mayores de 18 años, excepto aquellas que tengan a su cargo a personas que dependen económicamente de ellas o sean huérfanas de padre y madre.

* Que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Villaquilambre, debiendo estar empadronado con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha de la solicitud.

* Que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad y siempre que el recurso mediante el cual se pretende resolver la situación sea adecuado para el fin perseguido y esté previsto en estas bases. Se considera situación de emergencia o urgente necesidad social a:

* El trastorno sobrevenido de modo imprevisto en la situación socio-económica familiar como consecuencia de:

* Alteración grave de las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo...

* Acontecimientos fortuitos o catastróficos que ocasionen un grave deterioro de los bienes familiares básicos (vivienda, mobiliario...).

* Variación imprevista de la composición familiar.

* Las carencias básicas en el área de educación e instrucción, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones nor-

malizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes y que tengan carácter complementario de procesos de inserción social o laboral.

* La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual tales como alimentos, vestido, prótesis, adaptación de la vivienda...

* Que en la unidad familiar concurren las circunstancias económicas:

- Unidades familiares de un solo miembro si su renta anual per cápita no excede del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), para cada ejercicio, según el IPREM vigente cada año, entendiéndose que el IPREM a tener en cuenta será el vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

- Unidades familiares de más de un miembro si su renta bruta no excede del IPREM de los siguiente supuestos:

* 2 miembros IPREM + 25 % del IPREM

* 3 miembros IPREM + 50 % del IPREM.

* 4 miembros IPREM + 75 % del IPREM

* 5 miembros IPREM + 100 % IPREM

Si la necesidad obedece a un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, la renta bruta de la unidad familiar en los tres meses anteriores al acontecimiento no podrá exceder del doble del IPREM.

A estos efectos se considera como unidad familiar a la persona o grupo de personas que residen habitualmente en el mismo espacio físico, cuyo número se comprobará con los datos del padrón, incluyéndose en aquella a:

o Cónyuges o parejas que acrediten su convivencia oficialmente.

o Hijos menores con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

o Hijos mayores de edad que residan con la familia.

o Otros familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que convivan habitualmente en la familia y estén empadronados.

* Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

* Que no hayan rechazado una oferta de empleo o curso de formación, así como aquellas actuaciones estipuladas por los servicios sociales encaminadas a la inserción laboral.

4.1.- Supuestos excluidos:

* Las unidades que sean beneficiarias de otras ayudas públicas o privadas cuando con éstas se cubra el total de la necesidad, si bien podrán ser beneficiarios por la parte no cubierta.

* Las unidades familiares que hayan resultado beneficiarias en ejercicios anteriores, si existe identidad de objeto y causa, sin perjuicio de prórroga.

* Cuando la Ayuda por el mismo concepto se haya recibido ya desde la Diputación, y con ésta se atienda totalmente el estado de necesidad.

Artículo 5º - Solicitud y documentación.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre según modelo Anexo I y presentarla junto con la documentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar:

* Fotocopia DNI/ Pasaporte.

* En caso de que se actúe en representación de otro, fotocopia del DNI del representante y acreditación de dicha representación, mediante fotocopia del documento legal preceptivo.

* Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a declarar o certificación de la Agencia Tributaria. Si en este último caso se certifica la inexistencia de datos del solicitante y res-

tantes miembros de la unidad familiar obligados a declarar, el solicitante deberá presentar declaración jurada de rendimientos económicos de la unidad familiar, según modelo Anexo III.

* Certificados de empadronamiento y de convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

* Certificado del INSS de que el solicitante y restantes miembros de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

* Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, hijos a cargo, etc.).

* Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

* Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud. Anexo III.

* Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad. Anexo III.

* Si la situación de emergencia se hubiese originado por un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, justificante de los ingresos habidos en los tres meses anteriores a su producción.

* Cuando existan ayudas gestionadas por otros organismos para la misma finalidad que para la que se pide la ayuda, deberá presentarse copia tanto de la solicitud de la misma como de la resolución de concesión o denegación.

* Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales y que puedan coadyuvar a la valoración de la situación de emergencia o urgente necesidad social

Artículo 6.- Tipología de ayudas.

Sobre el tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social, se establece la siguiente tipología de ayudas:

6.1.- Cobertura de gastos de alojamiento temporal ante siniestros o emergencia o alojamiento habitual.

Casuística: podrá solicitarse únicamente esta ayuda por personas en cuya vivienda se haya producido un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto en la economía familiar, siempre que haya tenido lugar en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Documentación específica: además de la documentación general, en este supuesto será necesario presentar:

- Documentación acreditativa del siniestro o emergencia sobrevenido en el que conste la fecha en el que se ha producido.

- Copia del contrato de arrendamiento en el que debe constar el coste mensual del alquiler.

6.2.- Cobertura de necesidades básicas de subsistencia.

A.6.2.1.- Situaciones de grave o urgente carencia: estas se definen como las producidas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de un modo imprevisto acaecido, como máximo, a los 6 meses anteriores a la solicitud y tengan como destino gastos de:

- Hipoteca de vivienda.
- Mantenimiento de vivienda.
- Cuotas de seguridad social.

A.6.2.1.1.- Hipoteca de la vivienda.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda cuando no se pueda hacer frente a su pago por las causas enunciadas anteriormente.

Documentación específica: a la documentación general se deberá incorporar:

- Certificado bancario que acredite la cantidad mensual a abonar.

- Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

A.6.2.1.2.- Mantenimiento de vivienda.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a los gastos de agua, luz o combustible.

Documentación específica: a la documentación general habrá que incorporar:

- Recibo abonado anteriormente a la producción del trastorno del concepto para el que se pide ayuda.

- Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

6.2.1.3.- Cuota de la Seguridad Social.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda cuando por las causas enunciadas a principio de este epígrafe no pueda hacerse frente al pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Documentación específica:

- Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

- Certificado de la Seguridad Social acreditativo del importe de la cuota mensual.

B.6.2.2.- Necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.

Éstas se definen como las carencias que no tienen cobertura, o sí, cubriendo sólo parte de su importe, por otros sistemas sociales, refiriéndose a: manutención, vestido y prótesis.

B.2.2.1.- Manutención y vestido (ropa personal o de la casa).

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quien carezca de recursos económicos (salario, pensión o prestación económica de cualquier naturaleza) por el periodo que dure la tramitación del expediente para su obtención o hasta que se reanude el pago de salarios en caso de huelgas laborales o impago de los mismos.

Documentación específica:

* Documentación acreditativa de solicitud de prestación económica o pensión al organismo competente, en su caso.

* Documentación acreditativa en situación de huelga o impago de salarios, en su caso.

B.2.2.2.- Prótesis.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a este gasto y tengan informe técnico del especialista de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis refiriéndose a oculares, auditivas, bucodentales, etc.

Documentación específica:

- Documentación acreditativa de solicitud y resolución de denegación aceptación parcial del coste de organismos que tengan recursos relacionados con este asunto.

- Un presupuesto en el que se especifique el tratamiento a seguir.

- Informe técnico del especialista de la Red Pública de Salud o de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales u organismo que corresponda que acredite dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis.

6.3.- Cobertura de gastos de adaptación funcional, reparación o instalación urgente y habitación necesaria de la vivienda.

6.3.1.- Adaptación funcional.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda las personas con minusvalía física o mayores de 65 años en cuyas viviendas existan barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Documentación específica:

- Certificado acreditativo de la minusvalía expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.

- Dos presupuestos de obra de dos proveedores distintas por los mismos conceptos.

- En caso de vivienda arrendada:

- Permiso escrito del arrendador para acometer la obra.

- Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

6.3.2.- Reparaciones o instalaciones urgentes.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda las personas en cuyas viviendas se hayan producido graves deterioros siempre que la acción que da lugar a la solicitud se haya producido en los seis meses anteriores a ésta.

Documentación complementaria:

- Dos presupuestos detallados de la reparación o instalación a realizar.
- Documentación acreditativa del daño producido en el que conste la fecha de producción.
- Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

6.3.3.- Habilitación necesaria.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda quienes carezcan en su vivienda habitual de los elementos o enseres básicos para hacerla mínimamente habitable.

Documentación:

- Además de la documentación general, para solicitar ayudas por este concepto habrá de adjuntarse a la solicitud:
- Un presupuesto del producto para el que solicita la ayuda.

6.4.- Rehabilitación y asistencia especializada urgente y necesaria.

Casuística: podrá solicitarse esta ayuda por quien necesite asistir a sesiones de rehabilitación o tratamiento especializado según informe técnico correspondiente de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales o del organismo que corresponda, acreditativo de su urgencia o necesidad y siempre que esta prestación no esté cubierta por los citados organismos.

La ayuda comprenderá el tratamiento en sí y/o los traslados necesarios.

Documentación específica:

- Informe técnico del especialista del SACL, Gerencia de Servicios Sociales, otros, diagnosticando la rehabilitación o asistencia especializada, su urgencia y necesidad.
- Presupuesto con indicación de duración y número de sesiones necesarias para el tratamiento.
- Compromiso del proveedor de facilitar en cada sesión o al final del tratamiento, una relación de sesiones a las que se haya asistido.

6.5.- Necesidades en las áreas de instrucción o educación.

Casuística: podrán solicitar estas ayudas quienes carezcan de medios para sufragarse gastos de:

- Transporte cursos oficiales de formación para el empleo.
- Libros de texto y material escolar.

Siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

Documentación específica:

- Documentación acreditativa de solicitud y de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que cuenten con recursos para estos asuntos.

- En el caso de transporte: fotocopia del programa del curso e informe del Centro que lo imparte señalando días al mes en que se imparte, validez oficial del título que se expida y entidad que lo imparte.

- En el caso de libros y material: certificado del Centro en el que el interesado cursa sus estudios acreditativo de su matrícula y de los libros y material que necesita y un presupuesto.

6.6.- Necesidad de atención temporal institucionalizada.

Casuística: podrán solicitar esta ayuda quienes requieran de una atención institucional de carácter transitorio, sean menores, disminuidos físicos o psíquicos, ancianos, mujeres, drogodependientes u otros.

Documentación específica:

- Informe médico, judicial, etc., que justifique la necesidad del internamiento.
- Acreditación de la aceptación del internamiento por el Centro con indicación del coste por día de estancia.

6.7.- Deudas.

6.7.1.- Deudas contraídas por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

Casuística: podrán solicitar este tipo de ayudas quienes fueran deudores por cualquiera de los conceptos anteriores siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista en la economía familiar en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Documentación específica:

- Documentación de reclamación de deuda por el acreedor.
- Justificante del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

- Facturas, recibos, etc., del concepto impagado.

6.7.2.- Deudas con administraciones.

Casuística: podrá solicitar este tipo de ayudas quien sea deudor de Administraciones Públicas siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevisto en la economía familiar en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Documentación específica:

- Documentación acreditativa de reclamación de la deuda por la Administración.

- Documentación acreditativa de solicitud de condonación de deuda y resolución respectiva.

6.8.- Cualquier otra situación presentada previa valoración.

Artículo 7º- Plazo de presentación.

Dada la peculiaridad de esta ayuda donde se trata de responder a una situación social sobrevenida y que aparece de forma imprevisible, el plazo de petición de ayudas de emergencia social estará permanentemente abierto durante el presente ejercicio económico, pudiendo de forma semanal presentar las solicitudes aquellas personas que se encuentren en situación de emergencia social; estas solicitudes serán resueltas en un plazo máximo de una semana. Así mismo, de forma semanal existirá una disposición total de la consignación que para estas ayudas exista; lo que no se consuma de forma semanal se acumulará en la semana siguiente y así sucesivamente a efectos de la siguiente resolución. No obstante el abono de la ayuda estará supeditado a la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2007.

Artículo 8º- Eficacia de la ayuda.

El Ayuntamiento sólo concederá como máximo dos ayudas al año a cada persona o unidad familiar. En cualquier caso, los efectos de la ayuda se limitan estrictamente al contenido del acto o acuerdo correspondiente, sin que sus cláusulas o condiciones puedan proyectarse hacia el futuro.

Artículo 9º- Incompatibilidades.

La percepción de ayudas de emergencia social será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, de entidades públicas o privadas, por la misma causa aducida en el mismo periodo.

Artículo 10º- Procedimiento para su concesión.

- Iniciación: recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte del Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición, por resolución expresa.

- Ordenación e instrucción: completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento la valoración de las mismas y el informe social, según el modelo que figura en el Anexo III de estas bases, sobre la concurrencia o no de la situación de emergencia o urgente necesidad social y la propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

Previamente a la emisión del correspondiente informe-propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se emitirá el oportuno certificado sobre la existencia y retención de crédito.

Emitidos los informes a que hace referencia el apartado anterior, la Alcaldía Presidencia dictará la oportuna Resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada, debiendo en este caso estar debidamente motivada.

La Resolución de Alcaldía podrá conceder la totalidad o un porcentaje de la ayuda solicitada, según informen los Servicios Sociales.

La Alcaldía podrá modificar la Resolución de la concesión de la ayuda, en los casos de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aun reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 11º- Resolución y abono de la ayuda.

La resolución será dictada en un plazo máximo de una semana desde que se formalice la solicitud. Una vez dictada ésta, el abono de la ayuda se satisfará en un plazo de 48 horas, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Villaquilambre, y podrá realizarse de una sola vez o mediante dos pagos fraccionados.

Con carácter general las ayudas se abonarán en la cuenta corriente del beneficiario, salvo que sus circunstancias sociales precisen de ingreso directamente al acreedor-proveedor u otros.

En caso de deudas contraídas el abono se realizará al acreedor. En el caso de deudas de hipoteca de vivienda, se abonará en la cuenta en que el/la solicitante (deudor/deudora) tiene domiciliado el pago de la hipoteca.

Artículo 12º- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.

b) Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Villaquilambre de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de sus Servicios Sociales.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Devolver las cantidades no justificadas.

f) Comunicar en el momento que se produzca cualquier cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la anulación o prorrata de la ayuda concedida.

Artículo 13º- Justificación, reintegro y control.

1.- El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar factura original o fotocopia compulsada del gasto efectuado en un plazo máximo de 15 días a partir de la realización del gasto. En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

2.- Si la utilización por el beneficiario de la subvención o ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento de Villaquilambre exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal, produciéndose el mismo efecto para quien le fuera concedida una subvención o ayuda, cuando no hubiera cumplido los requisitos que determinaban su otorgamiento.

3.- Procederá el reintegro de la ayuda o subvención en los casos siguientes:

a) La obtención de la misma sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas.

c) Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones de justificar.

4.- El procedimiento de reintegro de la ayuda o subvención será el siguiente:

a) El procedimiento se iniciará bien de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre o de la Intervención Municipal, o de la formulación de una denuncia.

b) En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de quince días.

c) Finalizado el plazo de audiencia, la Alcaldía Presidencia, previos los informes oportunos, dictará resolución, acordando la procedencia o no del reintegro.

Artículo 14º- Régimen de infracciones y sanciones.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas o subvenciones las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieren impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades o personas colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta del triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en el artículo anterior.

Artículo 15º- Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en dos meses, computados los plazos, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2977

228,00 euros

* * *

Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 26 de febrero de 2007, el proyecto de actuación del Sector U.E-25, en la localidad de Villaobispo de las Regueras, presentado por don Salvador Segundo Diez García, don Gregorio Diez García, doña María del Mar Diez García, doña Concepción Diez Valbuena, doña Consili Valbuena Flórez, don Adriano Marcos Menéndez, doña Paula Valbuena de la Puente, y doña María Luisa Suárez Rodríguez, perteneciente a este término municipal, acordándose a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, indicando que el plazo de presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA, y que de acuerdo con el artículo 79.c) de la LUCYL, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones en dicho período.

Villaquilambre, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel E. Hidalgo García.

2979

9,20 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de fecha 19 de febrero de 2007, aprobó el convenio urbanístico para la puesta a disposición para uso público de fragmento de parcela afectada por la urbanización de la UE-8.B.2, el cual se transcribe literalmente:

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN PARA USO PÚBLICO DE FRAGMENTO DE PARCELA AFECTADA POR LA URBANIZACIÓN DE LA UE-8.B.2

En Villaquilambre, a 2 de marzo de 2007, reunidos:

De una parte don Miguel Hidalgo García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en su calidad de Alcalde-Presidente.

De otra parte don Jacinto Fuente Nieto, con DNI nº 09.594.151-T, y domicilio en avda. Mariano Andrés 167 BJ y acreditando ser propietario de la parcela con referencia catastral 9523125TN8292.

Y de otra parte, la mercantil Antonio García Martínez SL, CIF 24/442.600, propietario único de la UE-8.B.2, actuando por sistema de concierto, ejerciendo su representación don Antonio García Martínez, en calidad de administrador solidario de la mercantil, con domicilio a efecto de notificaciones en León, C/ Ramiro Valbuena, número 15, 1º-B.

Y ante doña María Ángeles Fernández Cuadrado, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando, en el ejercicio de sus funciones, como fedatario público.

Antecedentes:

Que don Jacinto Fuente Nieto, con DNI nº 09.594.151-T, es propietario de la parcela con referencia catastral 9523125TN8292, que resulta afectada por la urbanización de la Unidad de Actuación UE-8.B.2 en un fragmento de de 31,75 m² superficie.

Que al mercantil Antonio García Martínez SL se ha constituido en urbanizador de la unidad de actuación UE-8.B.2, por sistema de concierto, promoviendo la aprobación del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización.

Y considerando que el artículo 94 de la LUCYL permite la celebración de convenios urbanísticos con la finalidad de establecer las condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de gestión urbanística, se suscribe el presente convenio en base a las siguientes:

Estipulaciones:

I.- Naturaleza jurídica.

El convenio urbanístico se configura en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 94, 125 y 127 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula las condiciones para que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios entre sí o con particulares para el desarrollo de la gestión urbanística.

El presente convenio tiene carácter jurídico administrativo, sometiendo su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según el artículo 94.4 de la LUCYL.

II.- Objeto.

Cesión de un fragmento de la parcela catastral 9523125TN8292, con el fin de completar la ejecución de un vial perteneciente a la UE-8.B.2 hasta su conexión con la calle San Pedro.

III.- Obligaciones.

Primero.- Don Jacinto Fuente Nieto, con DNI nº 09.594.151-T, en calidad de propietario de la parcela catastral 9523125TN8292, se obliga a la puesta a disposición a favor del uso público del fragmento de terreno afectado por la urbanización de las calles de la unidad UE-8.B.2 de superficie 31,75 m², permitiendo su urbanización, pero conservando íntegros los derechos urbanísticos de la totalidad de la parcela, y en consecuencia el 100% de los aprovechamientos que a dicha parcela se reconozcan en el SAU-12, sector en el que se integra.

Segundo.- La mercantil Antonio García Martínez SL, CIF 24/442.600, propietario único de la UE-8.B.2, se obliga:

* A la urbanización íntegra de todos los viales de la UE-8.b.2, en toda su longitud y anchura, conforme se indica en la resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización, incluido el fragmento de 31,75 m² pertenecientes a la parcela catastral 9523125TN8292.

* Las obras se realizarán con la menor incidencia posible sobre esta parcela, la cual, en la superficie no afectada por la urbanización, recuperará a la finalización de las obras su estado original.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a reconocer a la parcela catastral 9523125TN8292 los derechos íntegros en el SAU 12.

Cuarto.- Los gastos que se deduzcan del presente convenio serán de cuenta de la mercantil Antonio García Martínez SL, CIF 24/442.600.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado, ante mí la Secretaria, por todo lo cual doy fe en el día de la fecha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaquilambre, 13 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

2980

36,80 euros

* * *

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2007.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 24 de marzo de 2007 al 24 de mayo de 2007, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2007.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria.
- Banco Herrero.
- Banco Pastor.
- Banco Popular Español.
- Caixa-Galicia.
- Caixa Catalunya.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Caja-España.
- Banco Santander-Central Hispano.
- Banco Castilla.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán

oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con el Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 20 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

3108 19,20 euros

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2007, se delega en el Concejal don Santos Martínez García el acto de celebración del matrimonio civil el día 10 de marzo, a las 12 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 19 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

3106

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2007, se delega en el Concejal don Santos Martínez García el acto de celebración del matrimonio civil el día 10 de marzo, a las 12,30 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 19 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

3107

Por Junta de Gobierno Local de fecha doce de marzo de dos mil siete (12/03/2007), ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas (PCA) y pliego de prescripciones técnicas, que regirán la contratación por subasta de las obras de urbanización de un tramo de la calle Pablo Casals, entronque del S.A.U-20-1 con la carretera de Santander, sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días (8), a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas; así como la apertura del plazo de presentación de ofertas por un período de veintiséis días (26) contados desde el día siguiente a la presente publicación.

1. Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de urbanización de un tramo de la c/ Pablo Casals, entronque del S.A.U.-20-1, con carretera de Santander.

b) Lugar: Término Municipal de Villaquilambre.

c) Plazo: dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.-Precio de licitación: Sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho euros con veintitún céntimos (67.738,21 €).

5.-Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

6.-Garantías:

a) Fianza provisional: Mil trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (1.354,76 €), 2% del importe de licitación.

b) Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro Municipal, Atención al Público.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

d) Teléfono: 987 287 201.

e) Fax: 987 287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.-Requisitos específicos para la licitación: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

9.-Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días (26) naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en el punto 9 del PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal, Atención al Público, dirigida al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, en horario de nueve a catorce horas (9 a 14 h), de lunes a viernes. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24008.

10.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, y el acto será público.

Villaquilambre, 19 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

3105 60,80 euros

CUADROS

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el Pleno Corporativo, reunido en sesión de 1 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo siguiente:

Examinado el expediente correspondiente al Proyecto de Actuación correspondiente al Sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-14 de las Normas Urbanísticas Municipales, proyecto que contiene las determinaciones completas de urbanización y las bases de reparcelación, trascurrido el período de exposición pública y efectuada notificación a los particulares determinados en el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin que se efectuara ningún tipo de reclamación o alegación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación descrito, con las determinaciones completas sobre urbanización y las Bases de reparcelación.

Segundo.- Publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con notificación a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro.

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión de 1 de marzo de 2007, fueron provisionalmente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de:

-Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (obra nº 36 del Fondo de Cooperación Local para el 2006), que afecta a Lorenzana, Campo y Santibáñez, y Cuadros.

-Pavimentación de calle La Iglesia de Santibáñez (Obra nº 7 del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local 2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los referidos acuerdos y expediente permanecerán expuestos al público durante un plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el citado plazo, no se hubiera formulado reclamación o alegación alguna.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuadros, 14 de marzo de 2007.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

3049 9,40 euros

* * *

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna en relación con el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos urbanísticos (acuerdo publicado en el anexo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 247 de 30 de diciembre 2006), dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicándose a continuación su texto íntegro.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

Artículo primero.- De acuerdo con la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el término municipal de Cuadros una tasa por la tramitación de expedientes urbanísticos.

Artículo segundo.- Hecho imponible

La tasa se exigirá por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de expedientes urbanísticos de todo tipo.

Artículo tercero.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que tengan la condición de solicitantes en los expedientes administrativos.

Artículo cuarto.- Devengo

1. La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el solicitante del expediente o bien desde que se realizan las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

2. La existencia de una actividad sin la debida licencia determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento de la Alcaldía para la adopción de las medidas oportunas, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones tributarias.

3. La tasa se devenga por la tramitación del expediente por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del sentido de la resolución final sobre el expediente.

4. La liquidación de la tasa deberá hacerse en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

Artículo quinto.- Cuota tributaria

1. Con carácter general, se establecen las siguientes tarifas:

Por la tramitación de cada uno de los siguientes expedientes de planeamiento:

- Por Plan Parcial y modificaciones: 5.000,00 euros.

- Por Estudio de Detalle y modificaciones: 1.000,00 euros.

- Por Proyecto de Actuación Urbanística: 1.200,00 euros.

2. La tramitación conjunta del planeamiento y de los instrumentos de gestión urbanística no supondrá ningún tipo de reducción en las tarifas, liquidándose la que corresponda por cada expediente.

3. Todas las cuotas se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo, sin necesidad de tomar un acuerdo expreso de modificación de la presente ordenanza.

Artículo sexto.- Exenciones

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincial a que el municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forma parte por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo séptimo.- Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuadros, 8 de marzo de 2007.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón. 3054

SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal general de este Ayuntamiento del año 2007, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2007 se ha declarado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 30 de enero de 2007, haciéndose público el resumen de dicho Presupuesto a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2007

INGRESOS

	<i>Euròs</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	75.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	200,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.200,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	94.500,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.600,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	5.600,00
Total ingresos	184.600,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	68.700,00
Cap. 2.-Gastos bienes corrientes y servicios	76.375,00
Cap. 3.-Gastos financieros	3.700,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	5.000,00
Cap. 6.-Inversiones reales	9.025,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	21.800,00
Total gastos	184.600,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la Plantilla de personal de este Ayuntamiento del año 2007 ha quedado integrada de la siguiente forma:

A) Funcionarios:

Nº plazas	Denominación	Grupo	Nivel complemento destino
1	Secretario-Interventor	A/B	26

B) Personal Laboral de duración determinada:

Nº plazas	Denominación	Duración	Tipo de contrato
1	Operario de Servicios Múltiples	12 meses	Tiempo parcial
1	Peón de jardinería	5 meses	Tiempo parcial
1	Monitor de natación	1 mes	Tiempo parcial

Santa María de la Isla, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vitalino Santos López. 3082

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Rendidas las cuentas general del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio; correspondientes al ejercicio 2006, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 20 de marzo de 2007.—El Alcalde (illegible). 3097

VEGAS DEL CONDADO

Por don Ángel Juárez Robles, con D.N.I. 12718655T, se ha solicitado licencia ambiental para dos asentamientos apícolas, uno de cincuenta colmenas, con emplazamiento en la parcela 238 del polígono 14, de la localidad de Vegas del Condado, y otro con emplazamiento en la parcela 3 del polígono 201 de la localidad de Santa María del Condado

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

* * *

Por don Juan Carlos Díez Fernández, con D.N.I. 09774213H, se ha solicitado licencia ambiental para legalización de dos explotaciones ganaderas, con emplazamiento en la calle Antonino Fernández números 67 y 69 de la localidad de Cerezales del Condado, al amparo de la regulación contenida en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda

formular las observaciones pertinentes. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vegas del Condado, 20 de marzo de 2007.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

3098 27,20 euros

SANTIAGO MILLAS

Aprobado inicialmente el Suplemento de Créditos 1/2006 al Presupuesto General Municipal para 2006, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Presupuesto de gastos	Previsión inicial Euros	Suplemento Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	52.012,16	5.000
Cap. 3.- Gastos financieros	1.500	1.500
Cap.7.- Transferencias de capital	137.481	1.000

Financiación del Suplemento: Transferencia según siguiente detalle:

Presupuesto de gastos	Previsión inicial Euros	Reducción Euros
Cap. 6.- Inversión nueva en infraestructura	120.000	7.500

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 13 de febrero de 2007.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero. 2959

VILLAZALA

No habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, para el ejercicio económico 2007, durante el plazo de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 26, de fecha 6 de febrero de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Ingresos	Gastos
I	99.000,00	74.500,00
II		93.100,00
III	33.900,00	
IV	145.000,00	16.000,00
V	1.774,00	
VI		27.074,00
VII	20.000,00	89.000,00
Total	299.674,00	299.674,00

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

A) Personal Funcionario:

Plazas: 1.

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

Situación: Propiedad.

Grupo: B.

Nivel: 26.

B) Personal Laboral:

Plazas: 1.

Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples.

Situación: Cubierta.

Contra esta aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo determinado en el artículo 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes citada.

Villazala, 1 de marzo de 2007.—El Alcalde, Antonio Guerrero Villoria. 2971

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público que por don Máximo Atilano Juan Cuevas, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Santa Marínica, se ha solicitado, al amparo de la citada normativa, licencia para la legalización de explotación ovino, con emplazamiento en las parcelas 5128 a y 5128 b del polígono 114 de este término municipal.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto al vecino colindante de la actividad solicitada cuyo domicilio se desconoce:

- Doña M^a Luisa Calvo Juan.

Villazala, 15 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

2972 18,40 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público que por don Gregorio Rubio Ordóñez se ha solicitado, al amparo de la citada normativa, licencia para la legalización de explotación vacuno, con emplazamiento en el número 18 de la calle Huertos de la localidad de Huerga de Frailes.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyo domicilio se desconoce:

Herederos de Antonio Nistal.

Maruja Franco.

Villazala, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

2973 19,20 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público que por don Gregorio Rubio Ordóñez, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Huerga de Frailes, se ha solicitado, al amparo de la citada normativa, licencia para la legalización de ex-

plotación ovino, con emplazamiento la parcela 5210 del polígono 107 de este término municipal.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Villazala, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

2974 13,60 euros

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 209 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de quince días a partir del siguientes al de la publicación de este anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello conforme al artículo 212.3 del citado Real Decreto.

Villanueva de las Manzanas, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde (ilegible). 2961

SAN EMILIANO

Desafectado como bien de servicio público, el edificio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle Las Eras n^o 8 de San Emiliano, conocido como Consultorio Médico, e inscrito con el número de orden 1-1-2 en el Libro Inventario de Bienes. Calificado como bien patrimonial según acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2007, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen oportunas.

San Emiliano, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarese.

3047 3,00 euros

CANDÍN

Formada y rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días durante los cuales, y ocho más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Candín, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

3048

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, correspondiente al ejercicio presupuestario 2007, en tanto que no se han formulado reclamaciones por los sujetos legitimados para ello por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede, de conformidad con el artículo 169, apartado tercero, a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos de la clasificación económica, así como de la relación de puestos de trabajo aprobada en su día.

Clasificación económica	Gastos	Ingresos
Capítulo I	32.200 €	34.264,81 €
Capítulo II	22.100 €	
Capítulo III	2.070 €	15.320,07 €
Capítulo IV	3.900 €	55.100 €
Capítulo V		30 €
Capítulo VI	183.449,60 €	
Capítulo VII		141.804,72 €
Capítulo IX	2.800 €	
Total	246.519,60 €	246.519,60 €

1º Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Denominación	Nº de plazas	Complementos	Situación
Secretario-Interventor Grupo A/B Agrupada con Cea y Villamol	1	Destino 26 Específico 2.052,24 €	Nombramiento en propiedad

Requerimientos específicos del puesto: Conocimientos específicos en la Política Agraria Común y aptitud para conocimiento de herramientas informáticas.

2º Personal laboral:

Denominación	Nº de plazas	Carácter
Operario de Servicios Múltiples	1	Indefinido
Oficial de primera	1	Temporal (subvención JCYL)
Operario de Servicios Múltiples	1	Temporal (subvención JCYL)

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, tal y como establece con carácter específico el artículo 171, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en los plazos y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Castellanos, 14 de marzo de 2007.-El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández. 3050

* * *

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, constituyendo el expediente 01-02/2006, por los siguientes interesados:

Exp.: 05/07.

Promotor: Don Luis María Díaz Díaz.

Ubicación: Castellanos. Polígono 112, parcela 14.

Aptitud y número de cabezas: Aprisco de ganado ovino de aptitud lechera. 466 plazas.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dichas actividades presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes de referencia, identificables como expedientes de legalización de pequeñas explotaciones ganaderas 05/07, se custodian en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público los lunes y miércoles, en horario de nueve a catorce horas de la mañana.

Santa María del Monte de Cea, 14 marzo de 2007.-El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández.

3051

18,40 euros

SAHAGÚN

Por Resolución de la Alcaldía num. 123/2007, de 15 de marzo, se acuerda la remisión del expediente administrativo derivado del recurso de reposición interpuesto por Nicanor Gómez Fernández, con-

tra el acuerdo de compensación de deudas adoptado en la Junta de Gobierno local de 14 de julio de 2006, a los efectos de su unión al procedimiento ordinario nº 188/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, en León.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hacer saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 15 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

3052

16,00 euros

FUENTES DE CARBAJAL

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional de suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística y licencia ambiental para la estación base de telefonía móvil en la parcela 5159 del polígono 204 de Carbajal de Fuentes, calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Fuentes de Carbajal, 15 de marzo de 2007.-El Alcalde, Victorino Blanco del Valle.

3055

15,20 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Luis Domingo Miranda Hidalgo, en nombre propio, ha solicitado tres licencias de prevención ambiental para desarrollar la actividad de explotación ganadera de ovino, aptitud productiva carne, en el pueblo de San Justo de la Vega, en tres naves con la siguiente ubicación:

-Polígono 126, parcela 38.

-Polígono 121, parcela 5515.

-C/ San Román nº 56.

Don José Manuel Vega Cuervo, en nombre propio, ha solicitado licencia de prevención ambiental para desarrollar la actividad de explotación ganadera de vacuno, aptitud productiva cebo, en nave ubicada en C/ Manuel Gullón, 5, en el pueblo de Nistal.

Don Luis Miguel Cordero Antón, en nombre propio, ha solicitado dos licencias de prevención ambiental para desarrollar la actividad de explotación ganadera de ovino, aptitud productiva carne, en el pueblo de San Román de la Vega, en dos naves con la siguiente ubicación:

-Polígono 111, parcela 5100.

-Polígono 132, parcela 135.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 14 de marzo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

3038

25,60 euros

VALDEPOLO

Don Marcos Cano Díez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno de leche (5 reproductoras), con emplazamiento en la C/ Ronda de los Campines de la localidad de Quintana de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 12 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

3039 13,60 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2007, las Cuentas Generales de los Presupuestos de esta entidad correspondientes al ejercicio de 2005, de conformidad con lo que establece el artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones ante este Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 13 de marzo de 2007.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

3040

BOÑAR

Don José Manuel González González, con DNI nº 71.415.673-Y, domiciliado en Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de caprino de leche, con emplazamiento en la calle Camino de Barrio, nº 8, de Boñar, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 15 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

3005 16,00 euros

Don Elena Yugueros Villacorta, con DNI nº 9.730.212-Q, domiciliado en Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de vacuno de carne, con emplazamiento en la calle Corredera, nº 106, de la localidad de Boñar, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados

por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 15 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

3006 16,00 euros

Don Luis Alfonso Yugueros Rodrigo, con DNI nº 9.792.838-J, domiciliado en Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de vacuno de carne, con emplazamiento en la Parcela 25 del Polígono 1, de Boñar, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 15 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

3008 16,00 euros

Don Isidro Fernández Aldeano, con DNI nº 71.406.506-Q, domiciliado en Valdecastillo, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de vacuno, con emplazamiento en la calle La Iglesia, nº 8, de la localidad de Valdecastillo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 15 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

3009 16,00 euros

Don Juan Pedro Rodríguez Herranz, con DNI nº 71.416.460-B, domiciliado en Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de vacuno, con emplazamiento en la parcela 100 del polígono.105, de la localidad de Las Bodas, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 15 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

3010

16,80 euros

SOTO Y AMÍO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de febrero de 2007, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El apartado 1, artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (en adelante WPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que esta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción. Y el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se oponga a esta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros presentes de los nueve que de hecho y de derecho lo forman, acuerda:

Primero.- Creación de ficheros.- Se crea en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Supresión de ficheros.- Se suprimen todos los ficheros de carácter personal creados anteriormente.

Tercero.- Medidas de seguridad.- Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.- El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los terminos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieren los documentos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Soto y Amío.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Soto y Amío.-Secretaría General.

8. Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos en el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del municipio y censo municipal.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Vecinos del municipio.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: Nivel de estudios.

5. Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Soto y Amío.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Soto y Amío. Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad. Nivel medio.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a la Ley General Tributaria.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Soto y Amío.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Soto y Amío. Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad:

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión de patrimonio.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la Entidad.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Soto y Amío.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Soto y Amío.

Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad:

Nivel medio.

Fichero.- Nóminas.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad.

Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la Entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados, informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal funcionario y laboral de la entidad.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad, minusvalía.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de la nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: datos económicos de la nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas, datos cuenta bancaria.

Datos de transacciones: compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Soto y Amío.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Soto y Amío.

Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad:

Nivel medio.

Soto y Amío, 23 de febrero de 2007.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

3101

35,00 euros

* * *

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de 23 de febrero de 2007, los siguientes documentos:

* Padrón de la tasa de agua en Canales-La Magdalena y Garaño correspondiente al 2º semestre de 2006.

* Padrón de la tasa de alcantarillado en Canales-La Magdalena y Garaño correspondiente al 2º semestre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra la anterior resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se con-

tará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Podrán, también, utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Soto y Amío, 23 de febrero de 2007.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

3100

5,80 euros

* * *

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones; en caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

Soto y Amío, 23 de febrero de 2007.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

3099

VEGAQUEMADA

El Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de marzo de 2007, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El apartado 1, artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (en adelante WPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que esta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción. Y el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se oponga a esta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los siete miembros que de hecho y de derecho lo forman, acuerda:

Primero.- Creación de ficheros.- Se crea en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Supresión de ficheros.- Se suprimen todos los ficheros de carácter personal creados anteriormente.

Tercero.- Medidas de seguridad.- Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.- El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.-

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieren los documentos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Vegaquemada.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Vegaquemada.-Secretaría General.

8. Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.-

1. Finalidad del fichero y los usos previstos en el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del Municipio y censo municipal.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Vecinos del municipio.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: Nivel de estudios.

5. Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Vegaquemada.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Vegaquemada. Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad. Nivel medio.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.-

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del Municipio de acuerdo a la Ley General Tributaria.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Vegaquemada.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Vegaquemada. Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad:

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión de patrimonio.-

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la Entidad.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Vegaquemada.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Vegaquemada.

Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad:

Nivel medio.

Fichero.- Nóminas.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad.

Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la Entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados, informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal funcionario y laboral de la Entidad.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad, minusvalía.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de la nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: datos económicos de la nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas, datos cuenta bancaria.

Datos de transacciones: compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de Vegaquemada.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Vegaquemada.

Secretaría General.

8. Medidas de Seguridad:

Nivel medio.

Vegaquemada, 19 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

3064

47,60 euros

* * *

La Junta de Gobierno, en sesión de 16 de marzo de 2007, aprobó el documento técnico de la obra:

* Renovación de los servicios urbanísticos en Lugán, incluida en los Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2007.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de marzo de 2007, aprobó el documento técnico de la obra:

* Renovación, ampliación y mejora de los servicios básicos en el municipio de Vegaquemada (La Losilla), incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007.

* Renovación parcial de las instalaciones de alumbrado público en Lugán.

* Pavimentación camino cementerío y remates en La Mata de la Riba.

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dicho documento técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vegaquemada, 19 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

3061 4,60 euros

* * *

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones; en caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

Vegaquemada, 19 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

3062

* * *

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 integrada por los documentos señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Secretaría-Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se entenderán interesados las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el Presupuesto respectivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

Vegaquemada, 19 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

3063

SOTO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que por don Arsenio Manceño Fernández se ha solicitado, al amparo de la misma, legalización de explotación ganadera de cunicultura,

con emplazamiento en calle Saperas, s/n, de la localidad de Santa Colomba de la Vega, perteneciente a este término municipal.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Soto de la Vega, 15 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

3030 12,80 euros

LA ROBLA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, aprobó el siguiente documento:

Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles relativo a la obra denominada "Urbanización Camino de Santiago a su paso por La Robla", por importe de 120.498,67 €; obra incluida en el Plan de Municipios con población superior a 3.000 habitantes e inferior a 20.000 (municipios intermedios) que convoca la Diputación para el 2007 con el número 10.

El citado documento se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 15 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

3022 3,00 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Por don José Antonio González Gutiérrez se interesa licencia ambiental número 7/2007 para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino en la calle La Iglesia, nº 18, de Barrillos de Curueño.

Se hace público que todo aquel que pudiera resultar de algún modo afectado por esas actividades pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León).

Santa Colomba de Curueño, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

3013 12,80 euros

VILLOBISPO DE OTERO

Por don Manuel Rabanal Alonso se ha solicitado licencia para la legalización de una instalación de ganado porcino con emplazamiento en la calle Las Corraladas de Carneros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de exposición pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los afectados e interesados podrán presentar las alegaciones y observaciones pertinentes.

Villabispo de Otero, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

3031 10,40 euros

ALIJA DEL INFANTADO

Don Belarmino Cartón Vara ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de café bar en calle El Lino nº 3 de esta localidad de Alija del Infantado.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alija del Infantado, 2 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo.

2777

10,40 euros

CACABELOS

El Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas que se relacionan:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Visitas al Museo Arqueológico de Cacabelos.

- Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental de Árboles y Arboledas de interés local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cacabelos, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 04/2006 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 04/2006 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Cacabelos, solicitada por Doña María Fernández Amigo y Don Jesús Fernández Martínez, y redactada por el Arquitecto Don Ignacio J. Martínez Casares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último boletín en el que aparezca (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o Boletín Oficial de Castilla y León), para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las alegaciones que estimen pertinentes, estando el expediente expuesto al público, en horario de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cacabelos, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

3029

8,60 euros

Juntas Vecinales

SAN JUSTO DE LA VEGA

Rendidas las cuentas de esta Junta Vecinal de San Justo de la Vega (León) e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, las correspondientes al ejercicio 2006, para cumplimiento

del apartado 3, del artículo 193, de la Ley de Haciendas Locales y 212 del texto refundido, quedan de manifiesto el público, en unión del informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede de esta Entidad, para que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones, observaciones o reparos, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

San Justo de la Vega, 11 de febrero de 2007.—El Presidente (ilegible). 2982

TREMOR DE ARRIBA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del año 2007, adoptado en sesión celebrada el 15 de enero de 2007, durante el plazo de información pública a que ha sido sometido, dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica, resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
Cap. 2.- Impuestos indirectos	2.634,80
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	74.052,99
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.112,95
Cap. 7.- Transferencias de capital	12.400,56
Total ingresos	92.800,74

GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	12.484,3
Cap. 2.- Gastos de bienes corrientes	30.041,92
Cap. 6.- Inversiones reales	50.274,72
Total gastos	92.800,74

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tremor de Arriba, 16 de marzo de 2007.—El Presidente de la Junta Vecinal, Solís Suárez Pestaña. 2999

MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS

La Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, aneja al Ayuntamiento de Villamontán, saca a pública subasta, en arriendo, el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del término vecinal de los parajes denominados "Monte de Libre Disposición", "La Llama", y "Ribera", de la pertenencia de esta Junta Vecinal; así como también el polígono de "La Vega" formado por fincas de propiedad particular, comprendiendo bajo los siguientes límites: Norte, término municipal de Palacios de la Valduerna, y Redelga; y al Oeste, Valle de la Valduerna.

Las fincas que forma el indicado polígono de "La Vega" son fincas de regadío dedicadas a cultivos intensivos agrícolas y praderas, cedidos los aprovechamientos secundarios de pastos y rastrojeras a la Junta Vecinal, para su arrendamiento, para aprovechamiento de ganado lanar, con excepción de las huertas cercadas, alfalfas, tréboles y cultivos de hortalizas, así como lo sembrado en las demás fincas en tanto no sean levantados los frutos de las mismas, las que quedan excluidas del aprovechamiento.

Este pliego de condiciones permanecerá expuesto por el plazo de quince días, elevándose a definitivo si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

Condiciones generales

Primero.-La extensión de terreno de pastos a aprovechar por el ganado lanar del adjudicatario o adjudicatarios afectados por este pliego de condiciones, será de unas novecientas setenta y cinco has; y el plazo de aprovechamiento de los diferentes parajes será el siguiente:

1.-El pasto del paraje denominado "Monte de Libre Disposición" será aprovechado por el rebaño o rebaños de ganado lanar del adjudicatario de la subasta, durante el tiempo comprendido entre el día veintisiete de septiembre del presente año y el día veintinueve de junio del año dos mil ocho.

2.-Los pastos del paraje La Llama y de Ribera, por ser costumbre acotarlos para segar la hierba y pastarla por el ganado vacuno y caballero de la localidad, no podrán entrar los rebaños del adjudicatario hasta el último día del mes de septiembre del año actual, y desde esa fecha podrán hacer el aprovechamiento en que se volverán a acotar dichos pastos sin que puedan volver a entrar en ellos para hacer más aprovechamientos en dicho paraje.

3.-Los pastos del paraje de "La Vega", serán aprovechados por el ganado lanar del adjudicatario de la subasta, desde que las fincas sembradas, (patatas, remolacha, alubias y hortalizas) vayan descargadas de fruto, de la actual cosecha agrícola; y en las fincas destinadas al cultivo de alfalfas, tréboles y praderas artificiales, podrá hacerse el aprovechamiento desde el quince de diciembre del corriente año en que quedará acotado totalmente el polígono, sin que puedan volver a entrar en él los rebaños, toda vez que comienzan las labores de preparación de la tierra para el cultivo por la Junta Vecinal para gastos de administración del pueblo.

El aprovechamiento de los pastos deberá ser hecho diariamente desde la salida a la puesta del sol, no estándole permitido sobrepasar estos límites, pues de hacerlo se consideraría pasto abusivo.

El adjudicatario de los pastos, tendrá que dejarlos libres en las fechas fijadas como límite para cada paraje, estableciéndose una cláusula penal consistente en que: por cada día de más que el adjudicatario siga aprovechando los pastos de cualquiera de los parajes sujetos a su arriendo, pagará a la Junta Vecinal contratante diez mil pesetas diarias pudiéndole ser reclamadas por la vía judicial, por el Presidente de la Junta, sin perjuicio de poder exigirse otras responsabilidades por daños y perjuicios causadas e incluso la acción de lanzamiento de los pastos.

4.-Será obligación del ganadero o a quien le sean adjudicados los pastos, a los que este pliego se refiere, la de encerrar sus rebaños a la majada propiedad de esta Junta Vecinal, situada en el término vecinal de Miñambres, estableciendo que se encargará el ganadero de mullir por cuenta suya y así aprovechar el abono que produzcan los rebaños.

5.-El precio de licitación será fijado por la Junta Vecinal, arrendadora, al dar comienzo la subasta, y para poder participar son indispensables los siguientes requisitos: a) ser ganadero; b) ser mayor edad; c) estar en posesión de todos los derechos civiles; d) aceptación de las condiciones de este pliego y obligación de cumplimiento; e) no estar adeudando cantidad alguna a la Junta por ningún concepto.

6.-Otra de las obligaciones del adjudicatario de la subasta es la de ingresar en el acto de la adjudicación el 10% del precio de adjudicación en la depositaria de la Junta Vecinal; cantidad que será considerada como parte del precio del remate.

El resto del precio de adjudicación será abonado por el adjudicatario en la depositaria en dos plazos de igual cantidad: el primero, el día uno de noviembre del año en curso; el segundo y último, en la primera quincena del mes de marzo del año 2005. Ambos plazos podrán ser justificados solamente mediante recibo de pago.

Segundo.-La subasta se verificará por pujas a la llana, y será adjudicada al postor que mejores condiciones económicas ofrezca una vez sea cubierto el tipo precio de licitación que se fije el que se determinará de viva voz al dar comienzo la subasta, y en caso de no ser

cubierto se declarará desierta pudiendo la Junta disponer en cesión del arriendo de los pastos como juzgue convenientemente.

Tercero.-Tanto la Junta Vecinal arrendadora como el adjudicatario de la subasta quedan sometidos al cumplimiento de las condiciones del presente pliego, y para el caso de discordia en su cumplimiento o incumplimiento, quedan sometidas las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de La Bañeza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción siendo de cargo de quien de lugar a ello los gastos y costes del procedimiento, incluso los derechos de Procuradores y honorarios de letrado que intervengan, aún cuando su intervención no fuera preceptiva.

Miñambres de la Valduerna, 28 de febrero de 2007.-El Presidente, José M^a González Rodríguez

2601

68,00 euros

CASCANTES DE ALBA

La Junta Vecinal de Cascantes de Alba, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	2.200,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.730,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.000,00
Total ingresos	10.930,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	8.030,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	1.400,00
Total gastos	9.430,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cuadros, 6 de marzo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Feliciano Fernández García. 2957

RETUERTO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Retuerto, en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su ex-

pediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burón, 2 de marzo de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Senén Valdeón Rodríguez. 3001

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

El Consejo Comarcal del Bierzo anuncia concurso para la contratación del suministro indicado a continuación.

1.-Objeto del contrato.

Suministro de un vehículo eléctrico para el Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo, destinado a personas con discapacidad, con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE y el Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo.

2.-Presupuesto.

El presupuesto es de 13.492,39 euros, IVA incluido.

3.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejo Comarcal del Bierzo (Patronato de Turismo).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

5.-Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Comarcal del Bierzo - Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Minería, s/n (Edificio Minero), 3ª planta

c) Localidad y código postal: 24400 Ponferrada.

d) Teléfono: 987 423 551/52.

e) Fax: 987 423 575.

f) Obtención de pliegos e información por correo electrónico: sí (presidencia@ccbierzo.com).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación.

8.-Plazo de presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: el día que se cumplan 15 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar para presentar la documentación: Consejo Comarcal del Bierzo (Avda. de la Minería, s/n, 3ª planta, 24400 Ponferrada).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Consejo Comarcal del Bierzo (Avda. de la Minería, s/n, 3ª planta, 24400 Ponferrada).

b) Fecha: tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente), a las 13.00 horas.

10.-Otras informaciones.

Gastos de los anuncios: serán a cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 15 de marzo de 2007.—El Presidente, Ricardo González Saavedra.

3056

45,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 13/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de sustitución de C.T.I. "24A085" por C.T. rural 250 kVA y adecuación de R.B.T. en Soto de la Vega - Soto de la Vega, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. en Soto de La Vega.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Sustitución de CTI "24A085" por CT rural y conexión con RBT. Línea de M.T: subterránea de 15 kV entubada cuyo origen será el apoyo metálico de línea aérea M.T. y final en el CT rural fin de línea proyectado. Con una longitud de línea de 6 m con un conductor tipo/sección RHZ 1 2OL-12/20 kV -3x240 AL mm² capacidad de transporte P. máxima 7366 kW. El CT objeto del proyecto será del tipo rural, fin de línea 1x250 kVA, con envoltorio prefabricada de hormigón, situados en las inmediaciones de calle La Presa de Soto de la Vega. Las celdas de protección serán de tipo con corte en SF₆, serán no prefabricados con una potencia asignada de 2x400 kVA y una tensión signada de 17,5 kV /420-240 V y con una relación de Transf. 15000-230 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 24.530,33 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2365

28,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 12/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre,

del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de retranqueo L.M.T. 15 kV aérea por distancia anti-reglamentaria (D.A.R.) en Quintanilla de Sollamas - Llamas de la Ribera, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Quintanilla de Sollamas en el término municipal de Llamas de la Ribera

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV de alimentación a CTI por construcción de una vivienda. Esta formada por conductor de aluminio RHVS 12/20 kV, 1x95 mm dos nuevos apoyos y una longitud de 239 m. Entroncará en apoyo existente de la línea general, discurrirá por la misma traza y finalizará en el CTI existente.

e) Presupuesto: 8.075,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2366

24,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 305/06/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia 1, 2º, solicitando acometida de L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T. en la calle Constitución, 12, en Cacabelos-, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.-Con fecha 11 de octubre de 2006, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 17 de enero de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cacabelos, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalacio-

nes de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV, CT en avenida de La Constitución, 12 de Cacabelos. Línea de M.T. Subterránea, entubada de 15 kV tendrá como origen la L.M.T. subterránea que une al CT 24CB75 con el 24CQ74 y final en el CT proyectado con una longitud de 107 m y conductor tipo/sección RHZ1 2 OL 12/20 kV -3x240 Al mm², con una intensidad máx. admisible de 415 A. 9704 kW. El Centro de Transformación, será CT Tipo compacto 2L1P 1x400 kVA maniobra Exterior, sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El CT será compacto maniobra exterior, con potencia asignada 400 kVA y tensión asignada 17,5 kV/420-240 V. Como aislante aceite mineral.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de febrero de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

2364

84,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 306/06/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa, SA, con domicilio en León, avenida Independencia I, 2º, solicitando acometida de L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo C.C.T.T. y R.B.T. en la calle Antonio Bordás, 50, en La Bañeza- La Bañeza-, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 11 de octubre de 2006, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de enero de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Bañeza, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV, 2 CT en la calle Antonio Bordás, 50 y calle Las Encinas de La Bañeza. Línea de M.T. Subterránea, entubada de 15 kV tendrá como origen la L.M.T. subterránea que une al CT 24C65 con el CT 24CO41 y final en el CT proyectado en la calle Las Encinas, con una longitud de 152 m y conductor tipo/sección RHZI 20L-12/20 kV -3x240 Al mm², con una intensidad máx. admisible de 415 A, 9704 kW de capacidad de Transp. P máxima 9704 kW. Los CT/s, serán tipo compacto 2L1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Con celdas de alta tensión y tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. CT no prefabricado en calle Las Encinas tipo compacto de maniobra exterior, con potencia asignada 400 kVA y tensión asignada 17,5 kV/420-240 V. Relación de transformación 15000/400-230 V. Como aislante aceite mineral. CT no prefabricado en calle Alberque, tipo compacto de maniobra exterior con 400 kVA de potencia y tensión de 17,5 kV/420-240 V, con relación de transformación 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de febrero de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón

2363

84,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 396/06/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de sustitución de C.T.I. "24a830" por C.T. rural 250 kVA y extensión de B.T. para atender S.S. en avenida Montearenas, km 387, en Ponferrada- Ponferrada-León, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, I, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. en Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y nuevo CT, que sustituye a CTI existente, en la avenida Montearenas 387 de Ponferrada, formada por un conductor tipo/sección RHZ 1 20L-12/20 kV -3x240 AL mm² capacidad de transporte P. máxima 9704 kW, cuyo origen será el apoyo "24H283" y final en el CT rural fin de línea con una longitud de 27 m. El CT prefabricado será fin de

línea 250 kVA con envolvente prefabricada de hormigón el CT será tipo rural fin de línea con una potencia de 250 kVA y una tensión signada de 17,5 kV/420-240 V y con una relación de Transf. 15000/420-240 V. Aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 35.263,32 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2506

28,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 397/06/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida de media tensión 15 kV subterránea para alimentar a centros de transformación y seccionamiento de centro comercial "El Rosal" en la Urbanización La Rosaleda, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. en Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV para alimentación a CCTT y CCSS, del centro comercial "El Rosal" en la urbanización La Rosaleda de Ponferrada. Línea de M.T: subterránea de 15 kV enterada bajo tubo cuyo origen será el parque de 15 kV subestación de Ponferrada y final en el centro de reflexión existente 24CV96 con una longitud de 1.700 km. formada por un conductor tipo/sección RHZ 1 20L-12/20 kV -3x240 AL mm² capacidad de transporte P. máxima 9704 kW. Centros de transformación objeto del proyecto serán del tipo 2L2P, situados en la planta baja del centro comercial, teniendo acceso por la vía pública. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. Los transformadores nº 2; nº 3; nº 4; nº 5; nº 7; nº 10 a instalar tendrán las siguientes características: serán no prefabricados con una potencia asignada de 2x400 kVA y una tensión signada de 17,5 kV/420-240 V y con una relación de Transf. 400-230 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 371.483,46 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2507

28,00 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL
Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 4 de octubre de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Especial de Autónomos don Germán Agudo Fernández, con N.A.F. 451006860561 expediente número 24 03 2006 0 00826717, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1, de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Díez García. 3017

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 15 de enero de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial de Autónomos don Alfonso Fernández Iglesias, con N.A.F. 241003162684 expediente número 24 03 2007 0 00008458, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1, de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Díez García. 3020

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 21 de diciembre de 2006 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL, con C.C.C. 24104013178 expediente número 24 03 2006 4 00939892, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1, de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Díez Garfía. 3019

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/06/1417/88, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Julián Alonso Villanueva

DNI: 9.739.419T

Nº documento: 24 03 501 07 000729611

Fecha de la diligencia: 20-02-2007

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Parcela de terreno con casa y pozo en Carretera de Mozóndiga, 15, de Santovenia de la Valdoncina. Superficie del terreno, mil doscientos cuatro metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, Mercedes Villanueva Martínez; Este, travesía de La Iglesia; Oeste, Carretera. Referencia catastral: 4739008TN8143N0001SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad León-Dos, en el tomo 2962, del libro 47, al folio 142, nº finca: 1703.

DÉBITOS

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 014269338	09 2005 / 09 2005	0521
24 05 013101395	06 2005 / 06 2005	0521
24 05 013573564	07 2005 / 07 2005	0521
24 05 013889624	08 2005 / 08 2005	0521
24 06 010125696	10 2005 / 10 2005	0521
24 06 010498239	11 2005 / 11 2005	0521
24 06 010599683	12 2005 / 12 2005	0521
24 06 010599784	01 2006 / 01 2006	0521
24 06 011727816	02 2006 / 02 2006	0521

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 06 011877962	03 2006 / 03 2006	0521
24 06 011878063	04 2006 / 04 2006	0521
24 06 011875134	04 2006 / 04 2006	0521
IMPORTE DEUDA		
		<i>Euros</i>
Principal		2.323,82
Recargo		462,55
Intereses		140,51
Costas devengad		3,49
Costas e intereses presupuestados		290,00
Total responsabilidad		3.220,37

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de marzo de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 3025

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

ANEXO I

En el expediente de AT/06/508.475, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2007, dirigida a Mohamed Talia, cuya parte dispositiva dice:

"Resuelve desestimar la reclamación previa interpuesta por Mohamed Talia contra la resolución de fecha 11 de diciembre de 2006 y ratificar el contenido de la misma en todos sus extremos, dado que sus lesiones no suponen una disminución en su capacidad laboral.

Si no está de acuerdo con la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)".

Para que sirva de notificación al interesado Mohamed Talia, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de la calle San Fructuoso, 6, 1º E, habiendo sido devuelta por el servicio de correos en fechas 6 de febrero de 2007, y 5 de marzo de 2007.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 2951

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por don Ángel Enrique Pérez Álvarez. DNI/CIF: 71488986J, con domicilio, a efectos de notificación, en calle El Monte, nº 25, Turcia (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Pozo de 5 m de profundidad 2500 mm de diámetro situado en la parcela 117 del polígono 102, paraje de El Teruelo, en el término municipal de Turcia (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero. - El caudal medio equivalente solicitado es de 0,57 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 18.250 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.03: Rañas del Órbigo-Esla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R. D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Turcia (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-3645/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 26 de febrero de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

2498

22,40 euros

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por Junta Vecinal de Gigoso de los Oteros, con domicilio, a efectos de notificación, en calle Tuerta, nº 20, 24224 - Gigoso de los Oteros, Cubillas de los Oteros (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de m de profundidad 400 mm de diámetro situado en la parcela 5003 del polígono 103, paraje de Las Bodegas, en el término municipal de Cubillas de los Oteros (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento. El caudal medio equivalente solicitado es de 0,61 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 8.833 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.04: Rañas del Esla-Cea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cubillas de los Oteros (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-2640/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 26 de febrero de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

2818

20,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07766.

C-61-06.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Adolfo Alba Vega.

NIF nº: 09984928 F.

Domicilio: Avenida Galicia, 38, 24540 Cacabelos (León).

Nombre del río o corriente: Río Cúa.

Caudal solicitado: 0,24 l/seg.

Punto de emplazamiento: Calle Las Angustias, Cacabelos.

Término municipal y provincia: Cacabelos (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La derivación de las aguas se realizará del río Cúa con destino a riego de una finca de 800 m², mediante tubería con sistema de goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cacabelos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
2827 24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07778.

C-62-07.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Monserrat Remior Martín.

NIF nº: 71500850 Z.

Domicilio: Calle Omaña, 16, 3º D, 24100, Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Manantial.

Caudal solicitado: 0,0370 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Sorteiro" Villager de Laciana.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La derivación de las aguas se va a realizar mediante un arqueta de hormigón con rebosadero, sirviendo de abrevadero para animales y desde donde partirá la tubería de P.V.C. de 60 mm hasta un depósito situado en la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
2826 24,00 euros

* * *

Expediente: A/24/04465.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de marzo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Pizarras Sotillo, SL, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Valdetimones y aguas de escorrentía en el interior de la cantera, en el paraje Raniella de Sotillo de Cabrera, término municipal de Benuza, provincia de León, con destino a uso industrial.

Oviedo.-El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

2695 12,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 39/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rubén Cabañeros Ámez, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Rubén Cabañeros Ámez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, y rechazando la declaración de nulidad del despido, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 30 de noviembre de 2006, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago de una indemnización de seiscientos sesenta y cuatro euros y noventa y cinco céntimos de euro (664,95 €), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente sentencia, de-

duciéndose los periodos en que ha prestado servicios laborales retribuidos para otras empresas, a razón de 44,33 euros diarios, que ascienden a otros mil doscientos ochenta y cinco euros y cincuenta y siete céntimos de euro (1.285,57 €); declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0039/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0039/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 12 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2986

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 46/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Fernández Martínez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Fernández Martínez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, y rechazando la declaración de nulidad del despido, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 30 de noviembre de 2006, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago de una indemnización de dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro euros y treinta céntimos de euro (16.944,30 €), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 3 de diciembre de 2006, a razón de 67,44 euros diarios, que ascienden a otros doscientos dos euros y treinta y dos céntimos de euro (202,32 €); declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0046/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado,

al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0046/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 12 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2987

NIG: 24089 4 0000085/2007.
01000.

Nº autos: Demanda 26/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Vitor Manuel dos Santos Pregica.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sandevi SL.

Diligencia.—En León a 12 de marzo de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Sandevi SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 26/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vitor Manuel Dos Santos Pregica, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Vitor Manuel dos Santos Pregica contra la empresa Construcciones Sandevi SL, y rechazando la declaración de nulidad del despido, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 30 de noviembre de 2006, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago de una indemnización de novecientos cincuenta y siete euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (957,45), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución judicial, a razón de 63,83 euros diarios, que ascienden a

otros seis mil trescientos diecinueve euros y diecisiete céntimos de euro (6.319,17 €); declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; al mismo tiempo, absuelto al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0026/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0026/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 12 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2989

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 37/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián García Barrantes, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Adrián García Barrantes contra la empresa Construcciones Sandevi SL, y rechazando la declaración de nulidad del despido, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 30 de noviembre de 2006, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago de una indemnización de mil doscientos ocho euros y cincuenta y nueve céntimos de euro (1.208,59 €), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del 8 de enero de 2007, a razón de 35,81 euros diarios, que ascienden a otros mil trescientos sesenta euros y setenta y ocho céntimos de euro (1.360,78 €); declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; al mismo tiempo, absuelto al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0037/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0037/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 13 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2991

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002356/2006.

Nº Autos: Demanda 775/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kostadin Yankov Shinla.

Demandado: Mhamed el Idrissi.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en el procedimiento demanda 775/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Kostadin Yankov Shinla, contra la empresa Mhamed el Idrissi, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.930,68 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal sita en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000065077506, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozará de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal sita en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066077506. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Mhamed el Idrissi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2867

N.I.G. : 24089 4 0002061/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 683/2006. Nº Ejecución: 30/2007.

Materia: Despido.

Demandado: Laurentino Mateos Antón.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 30/2007 (autos 683/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nour Eddine Fahmi contra la empresa Laurentino Mateos Antón, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Laurentino Mateos Antón por un importe en concepto de principal de 2.447,36 euros en concepto de indemnización, y 1.113,36 € por salarios de tramitación, más la cantidad de 355 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procedase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo

El Magistrado.-Juez El Secretario Judicial:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laurentino Mateos Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2865

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro Mª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 593/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cándida Vega Fernández contra la empresa Ruth Miguélez Vidales, Gemma Vidales Alonso, Corporación Logística y Gestión CB, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de doña Cándida Vega Fernández, debo declarar y declaro que la misma ha sido objeto de un despido improcedente por parte de Gemma Vidales Alonso, debiendo declarar extinguida la relación laboral que unía a ambas y condenar a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de 859,94 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.911,79 euros en concepto de salarios de tramitación, computados desde el 1.7.06 a la fecha de esta sentencia y conforme una base reguladora diaria de 28,19 euros/día, debiendo absolver al resto de las demandadas.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruth Miguélez Vidales, Gemma Vidales Alonso, Corporación Logística y Gestión CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2857

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 12 de marzo de 2007, ha sido aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas que regirán la adjudicación de las obras de "Documento de desglose del Proyecto de Complejo Polideportivo de Villar de Mazarife- Zona deportiva en Villar de Mazarife", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Oscar F. González Vega, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Dicho pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente, se convoca licitación con arreglo a las siguientes condiciones, si bien está se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego aprobado:

1.- Objeto del contrato: La ejecución de las obras incluidas en el "Documento de desglose del proyecto de Complejo Polideportivo de Villar de Mazarife- Zona deportiva en Villar de Mazarife", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Oscar F. González Vega.

2.- Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 €).

3.- Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

4.- Garantía provisional: Dos mil euros (2.000,00 €).

5.- Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Plazo de presentación de proposiciones: Los licitadores que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus proposiciones en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, con domicilio en plaza de la Constitución, nº 6 (24392), teléfono nº 987 390 342, fax nº 987 390 905, en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.- Formalidades: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurar la inscripción "proposición para tomar parte en la contratación por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras incluidas en el "documento de desglose del proyecto de complejo polideportivo de Villar de Mazarife- zona deportiva en Villar de Mazarife".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará "documentación acreditativa de la personalidad, características del contratista y garantía depositada", y contendrá los documentos que se señalan en la cláusula 12 del pliego de cláusulas.

El sobre "B" se titulará "oferta económica" y responderá al siguiente modelo:

"El abajo firmante don, mayor de edad, con DNI número, y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de, con CIF de la empresa nº,), teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de las obras incluidas en el "documento de desglose del proyecto de complejo polideportivo de Villar de Mazarife- zona deportiva en Villar de Mazarife".

Solicita participar en dicho procedimiento y hace constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el presente pliego.

2º. Se compromete a ejecutar las obras de conformidad con el proyecto técnico y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en el precio de euros, (..... €), IVA y demás impuestos incluidos.

3º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

4º. El plazo de ejecución de las obras será de meses.

5º. Documentación que aporta en relación a los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso (cláusula 13 de este pliego).

A).-

B).-

C).-

Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante de ésta (legible) (en caso de concurrir una persona jurídica).

8.- Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones, salvo que el citado día fuese festivo, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.

9.- Gasto de licitación y formalización del contrato: A cargo del adjudicatario.

Chozas de Abajo, 16 de marzo de 2007.-El Alcalde, Roberto López Luna.

3178

70,40 euros

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, reunida en sesión de fecha 12 de marzo de 2007, el proyecto técnico correspondiente a la obra de "Pavimentación de la calle Tras los Huertos de Mozóndiga", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Oscar F. González Vega, por un presupuesto de ejecución por contrata de 40.000,00 euros, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Chozas de Abajo, 16 de marzo de 2007.-El Alcalde, Roberto López Luna.

3176

3,20 euros

Junta Vecinal de Riaño

El Pleno de esta Junta Vecinal de Riaño en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riaño, 19 de marzo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, José Francisco Díez Pedrosa.

3158